



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBADESELLA

*ANUNCIO. Aprobación definitiva y texto íntegro del reglamento de uso de locales municipales de Ribadesella.*

#### Anuncio

Con fecha 26 de noviembre de 2014 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial del reglamento de uso de locales municipales de Ribadesella.

Sometido dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 19 de diciembre de 2014 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificado en trámite de audiencia a todas las asociaciones inscritas en el libro registro de asociaciones del municipio.

Finalizado el trámite de información pública, se han presentado alegaciones por parte de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Asturias, y por la Asociación de Pensionistas "Los Más Grandes.

Con fecha 25 de marzo de 2015, el Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

*Primero.*—Estimar la alegación presentada por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Asturias el 19 de enero de 2015 referida al artículo 16 y desestimar las demás por lo expuesto en la motivación de este acuerdo.

Estimar la alegación presentada la Asociación de Pensionistas "Los Más Grandes" el 22 de enero de 2015 en lo referido al artículo 21.a y desestimar las demás por lo expuesto en la motivación de este acuerdo.

*Segundo.*—Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del reglamento de uso de locales municipales de Ribadesella, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que se recoge como anexo a este acuerdo.

*Tercero.*—Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de este Reglamento en el BOPA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y notificarlo a quienes hayan presentado alegaciones.

*Cuarto.*—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto."

Por ello, se realiza la publicación del texto íntegro del Reglamento, con las modificaciones correspondientes:

#### REGLAMENTO DE USO DE LOCALES MUNICIPALES DE RIBADESELLA

#### Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Ribadesella dispone de distintos locales municipales que pone a disposición del movimiento asociativo, mediante el sistema de cesión en precario, con el fin de reconocer su labor en el desarrollo social, cultural y deportivo del municipio, facilitando así la disposición de locales y recursos adecuados para el desarrollo de su actividad asociativa.

Debido a la demanda existente de espacios para poder desarrollar los diferentes proyectos y actividades de las diversas asociaciones, se ha visto la necesidad de regular la cesión de uso y utilización de los espacios municipales de los diferentes colectivos existentes en el municipio de Ribadesella.

#### TÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

##### Artículo 1.—Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer los criterios y regular los procedimientos para la cesión de uso puntual, temporal, individualizado, individualizado mixto o compartido de los locales municipales susceptibles de utilización por asociaciones de Ribadesella, así como las normas generales para su óptima utilización.

##### Artículo 2.—Ámbito de aplicación y fines de las autorizaciones.

1. Esta normativa será de aplicación a todos aquellos locales de titularidad municipal susceptibles de cesión y/o utilización por asociaciones del municipio que no estén destinados a un uso o servicio determinado, así como aquellos bienes inmuebles, que no siendo de titularidad municipal, el Ayuntamiento de Ribadesella ostente algún derecho, conforme a la legalidad vigente, que le permita transferir dicha cesión de utilización.

Quedan excluidos de este Reglamento los locales que se encuentran bajo la regulación de normativa específica, la cesión y utilización de locales regulados por contrato específico o cedidos a otras administraciones públicas.



2. La cesión y el uso de los locales deberán estar orientados hacia los siguientes fines:

Fomentar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida municipal.

Propiciar la puesta en marcha de actividades culturales, formativas, informativas, educativas y lúdicas que se desarrollen en el municipio por las distintas asociaciones. Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones. La utilización de los locales de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos facilitará el aprovechamiento inteligente de estos recursos disponibles.

#### Artículo 3.—Entidades beneficiarias.

1. Serán beneficiarios de la autorización temporal de uso de locales municipales las asociaciones legalmente constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación o su normativa específica, para la realización de actividades propias de su objeto social, serán condiciones indispensables que la asociación interesada esté inscrita y actualizada en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Ribadesella, no tengan ánimo de lucro, que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y en la seguridad social y cuyas finalidades tengan por objeto el bien y el interés general de la ciudadanía a través de sus diversas manifestaciones.

2. Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna, o de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

3. Las autorizaciones puntuales de uso podrán ser otorgadas a personas físicas o jurídicas pero tendrán siempre preferencia las asociaciones descritas en el apartado 1 de este artículo.

#### Artículo 4.—Formas y tipología de autorizaciones y plazos.

1. La autorización de uso de locales municipales, objeto de la aplicación de esta Reglamento, será conforme con lo dispuesto en la presente Reglamento y lo regulado para cesión de uso en cada convenio. En ningún momento se constituye un derecho económico o arrendatario a favor de cualquiera de las partes.

2. Los tipos de autorización de uso son los siguientes:

- a) Puntual: para una o varias actuaciones concretas.
- b) Temporal: por el tiempo autorizado.

El uso temporal podrá ser a su vez:

- i) Para uso de una sola entidad. Se empleará preferentemente para locales pequeños o almacenes.
- ii) Mixto, individualizado para uso de una sola entidad pero con obligación de admitir otros usos puntuales o complementarios. Se empleará preferentemente para locales grandes, como el Campo de Fútbol de Orellana, por ejemplo.
- iii) Compartido por diversas entidades, cuando dos o más asociaciones opten por el uso compartido del local, deberán presentar un proyecto conjunto, en caso contrario, será el Ayuntamiento quién definirá el uso compartido del local, de forma equitativa.

3. En cualquiera de los casos el Ayuntamiento de Ribadesella se reserva el uso y disponibilidad de los mencionados locales para realización de iniciativas (propias o junto con colectivos de población) que, por su carácter, sea necesario llevar a cabo en los espacios citados.

Salvo excepciones no se autorizará la utilización simultánea, por parte de la misma asociación, de varios locales municipales para el mismo fin.

4. El plazo de autorización de uso será como máximo de cuatro años a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, renovable previa solicitud expresa por parte de la asociación.

5. La renovación se solicitará por escrito antes de que se extinga el plazo de autorización. se entenderá concedida por silencio administrativo si en el plazo de tres meses no se hubiera notificado la denegación de la renovación.

## TÍTULO II: PROCEDIMIENTO

#### Artículo 5.—Solicitudes.

Las solicitudes de autorización según el modelo establecido en el anexo I, deberán ser formuladas por la persona representante de la asociación y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella, conteniendo brevemente:

1. Proyecto de actividades con el siguiente contenido:
  - a) Necesidades o motivos por los que se solicita el uso del local.
  - b) Finalidad.
  - c) Forma de cesión de uso pretendida (individualizado, mixto o compartido).
  - d) Actividades a realizar.



- e) Características y número de personas destinatarias.
- f) Necesidad de espacio y mobiliario m<sup>2</sup>.
- g) Horarios de uso del local.
- h) Duración pretendida de la autorización (con un máximo de cuatro años).

2. En caso de no autorización expresa en la solicitud, declaración jurada de la tesorería con visto bueno de la presidencia de la entidad, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de seguridad social o bien originales de los mismos.

#### Artículo 6.—*Tramitación.*

Si se estimase que la solicitud no reúne los requisitos previstos en la presente Reglamento, se requerirá a la asociación para que en un plazo de diez días subsane las deficiencias, si no fuera así se tendrá por desistida su petición.

Las autorizaciones de uso se aprobarán por Resolución de Alcaldía en el que se aprobará el convenio que deberá ser expresamente aceptado por la asociación para que la autorización produzca efectos. Se podrán introducir en el Modelo de Convenio regulado en el anexo II de esta Ordenanza las modificaciones que las circunstancias particulares del caso requieran.

#### Artículo 7.—*Criterios de valoración.*

En función de la disponibilidad de locales existentes y del grado de idoneidad o adecuación de dichos locales a las necesidades demandadas por las asociaciones se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Respecto a la asociación:

- a) Número de personas asociadas a la entidad.
- b) Grado de confluencia y colaboración de la entidad con los objetivos municipales.

Respecto al proyecto:

- a) Necesidad del local.
- b) Valoración del proyecto.

#### Artículo 8.—*Contenido de la autorización de uso.*

La autorización otorgada por el órgano deberá incluir:

- a) Identificación del local, ubicación y características.
- b) Finalidad concreta para la que se destinarán los locales.
- c) Régimen y condicionantes de uso (individualizado, mixto o compartido).
- d) Plazo de vigencia de uso.
- e) Oportunidad o necesidad de la cesión.
- f) Posibilidad de compartir locales con otras asociaciones (en función del horario, de la actividad u objeto de la asociación).
- g) Convenio, si fuera necesario.

#### Artículo 9.—*Competencia.*

En aplicación de los artículos 21.1.a), d), q), s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y D.A. 2.ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para el otorgamiento de autorización de uso de locales corresponde a la Alcaldía.

### TÍTULO III: NORMAS GENERALES DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES

#### Artículo 10.—*Régimen de usos.*

1.—El régimen de uso, tanto exclusivo, mixto, como compartido, implica el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a las entidades beneficiarias. El convenio de autorización de uso podrá regular más ampliamente las obligaciones y derechos que le corresponderían a cada asociación en particular.

2.—Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. Cualquier otra utilización deberá ser objeto de autorización por el Ayuntamiento de Ribadesella.

3.—Cuando dos o más asociaciones opten por el uso compartido del local, deberán presentar un proyecto conjunto y corresponderá al Ayuntamiento establecer cuáles son los espacios de uso común, la finalidad y los horarios de uso que se puede hacer de los locales.



4.—El horario habitual del uso de los locales municipales será de 9.00 horas a 23.00 horas excepto casos puntuales y con previa autorización del Ayuntamiento.

5.—En caso de que la actividad la realicen menores de edad, siempre habrá un adulto responsable.

6.—En el caso de ciertas actividades que necesitan de un seguro específico, se deberá indicar expresamente, adjuntándolo a la documentación aportada desde el colectivo o entidad.

7.—Quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. En el interior del local cedido y dentro del respeto al autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que afecte contra la dignidad personal y discrimine a individuos o grupos, por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Los que impliquen crueldad o maltrato para animales.

3. Los que se realicen con fines lucrativos o beneficio individual.

4. Cualquier actividad que no se contemple en la autorización de uso, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, incluida la prohibición legal de fumar.

#### Artículo 11.—*Mantenimiento.*

1. La limpieza de los espacios cedidos, correrá a cargo de las asociaciones.

2. Los espacios de uso común deberán quedar después de cada uso, recogidos y ordenados para su uso posterior para otra entidad siendo responsable de ello la asociación que lo haya utilizado.

3. Las asociaciones tienen la obligación de cuidar los locales cedidos, el equipamiento existente y hacer uso responsable de los suministros necesarios para su actividad (electricidad, agua, combustible etc.).

4. Custodiar las llaves del local cedido y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo.

5. Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda dificultar el buen funcionamiento del local.

#### Artículo 12.—*Obras.*

1. Cualquier tipo de obras que sobre los locales se pretende realizar, deberá ser objeto de la autorización previa por el Ayuntamiento.

2. Las obras realizadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento en el momento que finalice la autorización de usos, sin que generen ningún tipo de derecho o indemnización.

3. En caso de obras realizadas sin previa autorización municipal, el Ayuntamiento podrá proceder a la resolución del convenio, así como ejecutar las obras de restitución a su estado anterior a costa de la asociación.

4. No será obligación de la asociación la reparación de los daños o desperfectos ocasionados por el uso normal del local y por el transcurso del tiempo así como los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito.

#### Artículo 13.—*Responsabilidad civil.*

Las asociaciones serán responsables de los daños ocasionados a terceros, tanto de las personas asociadas como de los usuarios del local ocasionados por acción u omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no será responsable de ningún accidente o daño que pudiera afectar a terceros en el desarrollo de las actividades realizadas por la entidad.

Atendiendo al objeto de la asociación, el Ayuntamiento podrá exigir la formalización de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios ocasionados al propio Ayuntamiento o terceros.

### TÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

#### Artículo 14.—*Derechos de las asociaciones.*

Tramitado el expediente y formalizado el respectivo convenio, las asociaciones tienen derecho al uso y disfrute pacífico del local, pudiendo ser interrumpido, únicamente en el plazo de su vigencia por causas justificadas de utilidad pública o interés social.

#### Artículo 15.—*Derechos del Ayuntamiento.*

1. El Ayuntamiento, como propietario del local, podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección, si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves o muy graves podrá exigir el cumplimiento o incluso revocar la cesión de uso.

2. El Ayuntamiento, de forma justificada, y por razones de interés social, podrá permitir la autorización puntual de los locales cedidos para la realización de actividades puntuales, respetando en todo caso las actividades programadas previamente por la asociación. El plazo de esta autorización temporal deberá estar debidamente determinado y autorizado por el órgano competente. Durante el desarrollo de esta actividad puntual la responsabilidad del uso de los locales corresponderá a quienes cuenten con esta autorización.



## Artículo 16.—*Deberes de las asociaciones.*

Las entidades o asociaciones están obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones con independencia de los que particularmente se fijen en el convenio:

- a) Mantener actualizados los datos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- b) Respetar el destino y finalidad de la cesión.
- c) Destinar el local a finalidades propias de la Asociación.
- d) Respetar los espacios y locales asignados, así como el uso de los locales en común.
- e) Conservar los locales asignados y los de uso común en óptimas condiciones de seguridad, salubridad e higiene.
- f) No causar molestias al vecindario.
- g) Custodiar de forma responsable las llaves del local y en su caso del centro en el que el mismo se ubique.
- h) Si el local se ubica en inmuebles abiertos al público, no impedir ni obstaculizar la entrada ni salida de los usuarios del centro.
- i) Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, problema o incidencia surgida del uso de los locales.
- j) Revertir el local al Ayuntamiento junto con todos los bienes muebles afectos al mismo en el momento de la extinción del convenio o por cuando por motivos justificados así se resuelva con el Ayuntamiento.
- k) Permitir en cualquier momento al Ayuntamiento el ejercicio de la acción inspectora.
- l) No realizar obras ni otras actividades distintas de su objeto social sin previa autorización municipal.
- m) Facilitar la utilización del local para actividades puntuales autorizadas excepcionalmente por el Ayuntamiento.
- n) En los locales de uso compartido respetar rigurosamente el uso y gestión acordados.
- o) No realizar en el local ningún tipo de publicidad mercantil de terceros salvo autorización municipal.
- p) No ceder a terceros ni total ni parcialmente el uso del local asignado sean o no miembros de la entidad salvo autorización municipal expresa.
- q) No podrá instalarse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.
- r) Si se realiza alguna publicidad sobre las actividades en los locales municipales, siempre constará en ella la colaboración del Ayuntamiento de Ribadesella.
- s) El cumplimiento de las obligaciones particulares reflejadas en el convenio suscrito por el Ayuntamiento.

## Artículo 17.—*Deberes del Ayuntamiento.*

- a) Conservar en condiciones de seguridad los espacios cedidos.
- b) Realizar las reparaciones de mantenimiento estructural del edificio.

En el convenio se regulará quien se hace cargo de los gastos de suministros o mantenimiento.

### TÍTULO V: EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO

## Artículo 18.—*Causas de la extinción de uso.*

La autorización de uso a las asociaciones es en precario, pudiendo extinguirse por el Ayuntamiento, por causa justificada de interés social o utilidad pública en cualquier momento, previo el correspondiente preaviso por un plazo no inferior al mes. No será preciso el cumplimiento de este preaviso en caso de necesidad urgente de ocupación por el Ayuntamiento debidamente acreditada.

Con independencia a lo establecido en el párrafo anterior, son causa de extinción de la cesión de uso las siguientes:

- a) Finalización del término y en su caso de las renovaciones.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Renuncia de la entidad.
- d) Por la no utilización del local por un período continuado de más de tres meses.
- e) Por disolución de la asociación.
- f) Por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones ante el Ayuntamiento.



- g) Por necesidad motivada del Ayuntamiento de uso de los locales.

En los supuestos a), d), f), y g), previa la resolución que acuerde la extinción del uso es preciso otorgar trámite de audiencia por período de diez días a la Asociación o Entidad afectada.

#### Artículo 19.—Efectos de la extinción.

1. La extinción del acuerdo de cesión de uso, no otorgará a la entidad o asociación derecho alguno de indemnización o compensación económica, aún cuando se hubieran realizado obras en el local con autorización municipal.

2. Resuelto y notificado el acuerdo de extinción de la cesión, la Asociación deberá poner el local y los bienes afectos al mismo, a disposición del Ayuntamiento en plazo máximo de 15 días naturales.

#### TÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 20.—Infracciones.

Son sancionables, en los términos que se especifican en el artículo 23 de la presente Reglamento, las acciones u omisiones tipificadas como infracciones leves, graves o muy graves que se describen a continuación:

1. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los locales cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

- a) El uso del local objeto de cesión o autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente acuerdo o resolución, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa.
- b) La producción de daños en los locales.
- c) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el local, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellas.
- d) La ocupación del local una vez declarada la extinción de la cesión de uso.
- e) Incurrir en tres infracciones leves.

3. Son infracciones muy graves:

- a) La producción de daños en los locales que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se preste en el edificio en el que se insertan.
- b) La transmisión o cesión en uso prolongado de los locales a terceros sin expresa autorización municipal.
- c) El uso del local municipal sin la correspondiente autorización.
- d) Incurrir en tres infracciones graves.
- e) La realización de actividades ilícitas o ilegales.

#### Artículo 21.—Sanciones.

1. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves con una amonestación y/o multa de hasta 250 €.
- b) Las graves con la prohibición de acceder al uso de los locales objeto de esta ordenanza por plazo de un años, y/o multa de 250 a 1.500 €.
- c) Las muy graves con la prohibición para acceder al uso de los locales objeto de esta ordenanza por plazo de hasta tres años y/o multa de 1.500 a 3.000 €.

#### Disposición transitoria única

1.—Aquellas Asociaciones que dispongan de Convenio o autorización en vigor, podrán continuar con dicho uso hasta que se cumpla el plazo máximo señalado en el artículo 4 de este Reglamento, contado desde la publicación del anuncio de aprobación definitiva, sin perjuicio de su renovación.

2.—Se dará preferencia para el otorgamiento de autorizaciones, a la continuidad de las Asociaciones que ya estén ocupando, de hecho, los locales.

3.—El período de utilización señalado en esta Disposición Transitoria tendrá vigencia mientras no se produzca la extinción del derecho que sobre los locales tenga el Ayuntamiento.



*Disposición final. Entrada en vigor*

El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD

**SOLICITANTE:**

**N.I.F. o C.I.F.:**

**DOMICILIO:**

**LOCALIDAD:**

**CP:**

**Tfno.:**

**Persona de Contacto:**

### PROYECTO DE ACTIVIDADES

NECESIDADES/MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA EL USO DEL LOCAL:

- 
- 
- 

FINALIDAD:

ACTIVIDADES A REALIZAR:

FORMA DE CESIÓN DE USO PRETENDIDA ( INDIVIDUALIZADO, MIXTO O COMPARTIDO):

CARACTERÍSTICAS Y NÚMERO DE PERSONAS DESTINATARIAS:

NECESIDAD DE ESPACIO Y MOBILIARIO (m<sup>2</sup>):

HORARIOS DEL USO DEL LOCAL:

DURACIÓN PRETENDIDA DE LA AUTORIZACIÓN (MÁXIMO 4 AÑOS):



## ANEXO II. MODELO DE CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE LOCALES

En Ribadesella, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

### REUNIDOS

De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a de la Asociación \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número \_\_\_\_ (en adelante la Asociación).

Y de otra parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Ribadesella en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento, tiene competencia para autorizar el uso de locales por asociaciones que defiendan los intereses sectoriales de los vecinos.

SEGUNDO. Que el objeto de este Convenio es la autorización de la utilización del local sito en \_\_\_\_\_ (en adelante el Local) a la asociación firmante de este convenio.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA. La utilización de los locales objeto de este convenio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de uso de Locales Municipales (BOPA de \_\_\_\_\_) y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.- Se autoriza a la Asociación la utilización gratuita del Local, como sede de su asociación, y como local donde desarrollar las actividades que son propias de su objeto social. La autorización es en precario, motivada en el interés público que la actividad de la Asociación comporta, y sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El Local serán destinado exclusivamente el desarrollo de las actividades y fines previstos en los Estatutos de la Asociación, sin que pueda ser utilizado como sede de actividades comerciales o mercantiles.

b) La Asociación no podrá cambiar el destino de los locales, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni onerosamente, ni a título precario todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

c) Será de cuenta del Ayuntamiento/Asociación el abono de todos los gastos relativos a suministro de agua, suministro eléctrico, suministro de gas, limpieza, recogida domiciliaria de basuras, alcantarillado, y demás servicios que consuman con ocasión de su utilización.

d) La Asociación es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto de los locales. A tal fin, la Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de \_\_\_\_\_ € durante el tiempo que dure el uso de los locales.





e) La Asociación precarista se obliga a obtener cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, o cualesquiera otras, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

f) La autorización de uso de los locales, tendrá una duración de \_\_\_\_\_ años (máximo 4), a contar desde la fecha del presente Convenio. No obstante, el Ayuntamiento de Ribadesella podrá dejar sin efecto la autorización de forma anticipada, y recuperar el uso del local si concurriesen razones de interés público, y sin que la Asociación pueda exigir al Ayuntamiento responsabilidad de ningún tipo. El periodo de utilización, podrá ser objeto de renovación (hasta la extinción del derecho que sobre el bien tenga el Ayuntamiento), en los términos establecidos en el Reglamento de Uso de Locales Municipales de Ribadesella.

g) Cualquier modificación de las condiciones de uso de los locales por parte de la Asociación, requerirá previa conformidad expresa por parte del Ayuntamiento.

h) La revocación de la extinción del derecho que sobre el bien tiene el Ayuntamiento, conllevará la revocación automática de esta autorización municipal a favor de la Asociación, sin responsabilidad de ningún tipo del Ayuntamiento.

i) La Asociación mantendrá las instalaciones en las debidas condiciones de uso, reponiendo todos los elementos que resulten deteriorados. Será de cuenta de la Asociación la adopción de las medidas necesarias para evitar daños en los inmuebles, robos o actos vandálicos. La Administración no asumirá ninguna responsabilidad en este sentido.

j) Finalizado el periodo de autorización, el local deberá ser entregado en perfectas condiciones al Ayuntamiento de Ribadesella.

Segunda.- La autorización de uso otorgada a la Asociación no pueden ser interpretada de manera que menoscabe otros derechos y obligaciones otorgados o asumidas por el Ayuntamiento.

Tercera.- La Asociación acepta expresamente las condiciones de la autorización de uso reflejada en este convenio.

SEGUNDA. El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es la Alcaldía.

TERCERA. Compete a la Alcaldía la facultad de interpretación del clausulado del Convenio.

CUARTA. Las causas de resolución del presente Convenio serán las siguientes:

Incumplimiento por la Asociación de las condiciones de la autorización.

Mutuo acuerdo

Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio

Por las causas señaladas en la cláusula primera de este Convenio o en Reglamento de uso de Locales Municipales (BOPA de \_\_\_\_\_).

QUINTA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

El/La Presidente/a de la Asociación  
**Fdo.:**

El/La Alcalde/sa,  
**Fdo.:**

En Ribadesella, a 27 de marzo de 2015.-LA ALCALDESA.- Rosario M. Fernández Román.